

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2018, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		ESTIMACIÓN 2018
1	IMPUESTOS	\$1,623,332,818
11	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$33,115,764
111	HONORARIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS NO GRAVADOS POR LA LEY DEL IVA.	\$8,560,488
112	LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS DE TODA CLASE.	\$24,555,276
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.	\$19,863,069
122	IMPUESTO PREDIAL.	\$19,863,069
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.	\$87,960,662
131	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES USADO.	\$17,035,939
132	ACTOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES.	\$47,532,312
133	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	\$14,162,812
134	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.	\$9,229,599
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.	\$0
15	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES.	\$1,465,497,112
151	SOBRE NÓMINAS DE CONTRIBUYENTES GENERALES.	\$551,128,705
152	SOBRE NÓMINAS DE MUNICIPIOS.	\$104,762,614
153	SOBRE NÓMINAS DE PODERES DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, SUS ENTES PÚBLICOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.	\$809,605,793
16	IMPUESTOS ECOLÓGICOS.	\$0
17	ACCESORIOS DE IMPUESTOS.	\$9,132,408
171	RECARGOS.	\$5,899,540
172	MULTAS.	\$866,242
173	HONORARIOS.	\$0

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

174	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$2,366,626
18	OTROS IMPUESTOS.	\$0
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$7,763,803
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	\$0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	\$0
4	DERECHOS.	\$1,101,037,560
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$0
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS.	\$0
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$1,085,885,705
431	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON:	\$14,744,706
4311	La Dirección General de Asuntos Jurídicos.	\$7,115,257
4312	La Dirección de Registro Civil.	\$7,629,449
432	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONADOS CON:	\$179,457,683
4321	Servicios relacionados con la Seguridad Privada.	\$1,142,930
4322	Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	\$67,818,516
4323	Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.	\$105,145,357
4324	Servicios prestados por Seguridad Pública.	\$5,350,880
433	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS RELACIONADOS CON:	\$444,670,529
4331	Aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.	\$1,960,715
4332	Aplicación de la Ley que regula la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Tabasco.	\$86,833,817
4333	El Registro de Vehículos Particulares.	\$232,574,086
4334	El Registro de Vehículos del Transporte Público.	\$8,153,868
4335	La aplicación de la Ley que regula las Casas de Empeño.	\$5,064,403
4336	Registro de Vehículos Nuevos No Enajenados.	\$0

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

4337	Aplicación de la Ley Registral del Estado de Tabasco.	\$110,083,640
434	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RELACIONADOS CON:	\$11,994,361
4341	Secretaría de Educación del Estado.	\$8,716,866
4342	Instituto del Deporte del Estado de Tabasco.	\$713,093
4343	Coordinación de Escuelas Normales, IESMA Y UPN.	\$2,564,402
435	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, RELACIONADOS CON:	\$20,306,214
4351	Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.	\$3,216,714
4352	Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká.	\$17,089,500
436	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.	\$24,755,183
437	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	\$14,367,472
438	BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS.	\$14,721,876
439	SERVICIOS PRESTADOS POR H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	\$1,130,049
4310	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESQUERO.	\$3,850,000
4311	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, RELACIONADOS CON:	\$6,361,382
43111	Dirección General de Obras Públicas.	\$1,259,682
43112	Junta Estatal de Caminos.	\$3,405,879
43113	Central de Maquinaria de Tabasco.	\$1,130,333
43114	Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra.	\$565,488
4312	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.	\$38,880,949
4313	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.	\$1,983,231
4314	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.	\$3,904,165
4315	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.	\$5,053,765
4316	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.	\$299,704,140
43161	Colegio de Bachilleres de Tabasco.	\$35,696,722
43162	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.	\$4,896,000

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

43163	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.	\$1,180,920
43164	Instituto Tecnológico Superior de Centla.	\$3,762,907
43165	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco.	\$14,000,000
43166	Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra.	\$3,013,983
43167	Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.	\$5,462,720
43168	Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.	\$4,799,725
43169	Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Huimanguillo.	\$4,047,985
431610	Universidad Politécnica del Centro.	\$5,321,472
431611	Universidad Politécnica del Golfo de México.	\$10,511,205
431612	Universidad Politécnica Mesoamericana.	\$1,951,519
431613	Universidad Popular de la Chontalpa.	\$23,392,088
431614	Universidad Tecnológica de Tabasco.	\$2,032,880
431615	Universidad Tecnológica del Usumacinta.	\$2,665,167
431616	Museo Interactivo Papagayo.	\$3,354,532
431617	Central de Abasto de Villahermosa.	\$10,233,430
431618	Instituto de Vivienda de Tabasco.	\$67,559,906
431619	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.	\$35,750,375
431620	Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco.	\$6,408,495
431621	Instituto Estatal de Cultura.	\$12,527,214
431622	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.	\$3,150,000
431623	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud (OPD).	\$23,142,487
431624	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.	\$11,203,278
431625	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE).	\$1,286,600
431626	Instituto de Protección Civil.	\$2,352,530
431627	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.	\$0
431628	Otros.	\$0
	OTROS DERECHOS.	\$5,390,449

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

441	POR LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTATALES.	\$5,390,449
442	OTROS.	\$0
45	ACCESORIOS.	\$9,761,406
451	RECARGOS.	\$6,923,615
452	MULTAS.	\$2,058,376
453	HONORARIOS.	\$0
454	GASTOS DE EJECUCIÓN.	\$779,415
49	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
5	PRODUCTOS.	\$443,524,935
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$443,524,935
511	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.	\$355,591,684
5111	Explotación de bienes patrimoniales.	\$355,591,684
512	PRODUCTOS FINANCIEROS.	\$87,933,251
52	PRODUCTOS DE CAPITAL.	\$0
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
6	APROVECHAMIENTOS.	\$1,057,533,381
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.	\$1,057,533,381
611	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	\$992,306,119
6111	INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE.	\$98,471,143
6112	INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS.	\$893,834,976
61121	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL.	\$670,376,050
61122	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	\$117,686,656
61123	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN.	\$40,221,510

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

61124	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS FEDERAL 2010 Y EJERCICIOS ANTERIORES.	\$118,200
61125	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$192,860
61126	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$14,670
61127	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	\$153,785
61128	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO.	\$30,125
61129	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	\$1,889
611210	VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRAS.	\$13,993,756
611211	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES.	\$397,341
611212	ACTOS DE FISCALIZACIÓN.	\$5,238,652
611213	CONTROL DE OBLIGACIONES.	\$1,488,117
611214	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.	\$43,921,365
612	MULTAS.	\$28,295,377
613	INDEMNIZACIONES.	\$3,559,964
614	REINTEGROS.	\$0
615	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS.	\$0
616	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.	\$0
617	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES.	\$0
618	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.	\$1,371,921
619	OTROS APROVECHAMIENTOS.	\$32,000,000
62	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL.	\$0
69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.	\$0
	TOTAL INGRESOS ESTATALES.	\$4,225,428,694
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$42,403,836,593

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

81	PARTICIPACIONES.	\$21,574,810,086
811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP).	\$15,535,932,428
812	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM).	\$711,982,529
813	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) (TABACO, CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS).	\$225,204,176
814	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR).	\$1,895,540,445
815	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (FEXHI).	\$1,173,104,497
816	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM).	\$403,737,042
817	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).	\$1,629,308,969
818	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF).	\$0
82	APORTACIONES.	\$14,479,026,507
821	FONDO PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE).	\$7,396,340,086
8211	Recuperación de Seguros.	\$0
8212	FONE- Otros de Gasto Corriente.	\$536,551,407
8213	FONE- Gasto de Operación.	\$175,669,348
8214	FONE- Servicios Personales.	\$6,684,119,331
822	FONDO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA).	\$2,486,704,316
823	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS).	\$1,497,874,928
8231	Estatal.	\$181,564,187
8232	Municipal.	\$1,316,310,741
824	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).	\$1,432,597,894
825	FONDO DE ASISTENCIA MÚLTIPLE (FAM).	\$587,034,784
8251	Asistencia Social.	\$255,034,784
8252	Infraestructura Educativa Básica.	\$182,000,000
8253	Infraestructura Educativa Media Superior.	\$20,000,000
8255	Infraestructura Educativa Superior.	\$130,000,000
826	FONDO PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (FAETA).	\$180,253,151
8261	Educación Tecnológica.	\$109,988,122
8262	Educación de Adultos.	\$70,265,029
827	FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES Y DEL DF (FASP).	\$157,500,000
828	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).	\$740,721,348
83	CONVENIOS.	\$6,350,000,000
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	\$1,640,110,386
91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	\$0
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	\$0

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	\$1,640,110,386
931	FONDO P/LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚB. P/LAS PERSONAS C/DISCAPACIDAD.	\$10,756,536
932	FONDO METROPOLITANO.	\$0
934	PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL.	\$141,000,000
935	PROGRAMAS REGIONALES.	\$0
936	APOYO FEDERAL PARA SANEAMIENTO FINANCIERO.	\$0
939	PROVISIONES PARA ARMONIZACIÓN CONTABLE.	\$0
9310	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO DEL EJERCICIO FISCAL.	\$0
9313	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.	\$787,816,667
9314	FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.	\$0
9316	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.	\$0
93161	Estatal.	\$0
93162	Municipal.	\$0
9317	OTROS.	\$600,537,183
9318	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN.	\$0
9322	FONDO DE APOYO A MIGRANTES.	\$0
9323	FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES).	\$100,000,000
9326	FONDO PARA FRONTERAS.	\$0
94	AYUDAS SOCIALES.	\$0
95	PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$0
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS.	\$0
	TOTAL INGRESOS FEDERALES.	\$44,043,946,979
	TOTAL DE INGRESOS ESTATALES + FEDERALES.	\$48,269,375,673
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.	\$0
	INGRESOS TOTALES.	\$48,269,375,673

Artículo 2.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre, rendirá un informe a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, que por lo menos contendrá lo siguiente:

- I. Comportamiento de los Ingresos, Ordinarios y Extraordinarios;
- II. Los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación aplicable;
- III. Indicadores de desempeño y auditoría fiscal; y
- IV. Situación de la deuda pública y de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo.

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos que se señalan en este artículo, en relación con sus estimaciones y el comportamiento con respecto al mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá: los recursos disponibles en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como, el objeto del mismo.

Artículo 3.- Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refieren el concepto 82 del artículo 1° de la presente Ley, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través del concepto 83, éstos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías derivadas de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior; así como, los que se generen de los recursos señalados en el artículo 4 de esta Ley, deberán ser concentrados al día hábil siguiente que se generen, en las cuentas de cheques que para tal fin se aperturen a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por los entes públicos competentes.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo anterior, los entes públicos deberán solicitar de manera oficial a la Secretaría de Planeación y Finanzas, los productos financieros o economías generadas.

Para el ejercicio de los recursos provenientes de productos financieros y de economías, los entes públicos solicitarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la elaboración de los proyectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable; en el caso de las economías y de los productos financieros generados en sus propias cuentas, deberán ser concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, informándole de ello oportunamente; adicionados a los productos financieros generados en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como entes públicos los definidos en el artículo 2, fracción XVII Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4.- Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recepcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo disposición en contrario.

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

Los entes públicos que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán solicitar en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la apertura de cuentas bancarias para la administración e identificación de los recursos transferidos por la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los entes públicos para su ejercicio correspondiente. Para tal efecto los entes públicos se apegarán al procedimiento establecido en las disposiciones administrativas para la transferencia de recursos federales, emitidos por dicha dependencia, en las que se establece lo relativo a la apertura de las cuentas bancarias, los asientos contables de dichos recursos, así como el proceso para la comprobación de la recepción, ejercicio y comprobación de los mismos por parte de los entes públicos.

Asimismo, los entes públicos que reciban directamente recursos federales, deberán informar y transferir en un término no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso, a la Secretaria de Planeación y Finanzas, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 5.- Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para el ejercicio 2018, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el entero y hasta que el mismo se efectúe. Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos, se calcularán a una tasa del 1 por ciento por cada mes o fracción de mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se efectúe el pago.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se considera período, el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago de la contribución hasta el mes en que se efectúe.

Artículo 6.- En caso de prórroga, para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 0.75 por ciento mensual sobre saldos insolutos.

Cuando de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se autorice el pago a plazos, se aplicarán las tasas de recargos que a continuación se establecen, sobre los saldos y durante el período de que se trate:

- I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual;
- II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual; y

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

- III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses; así como, de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.50 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en las fracciones de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado.

Artículo 7.- Además de la actualización y tasa de recargos a que se refieren los artículos 5 y 6 de la presente Ley, el incumplimiento a las obligaciones fiscales, las infracciones señaladas en las leyes fiscales y los delitos que se cometieran en perjuicio del fisco estatal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Artículo 8.- Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para supervisar los Ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de Ingresos deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

En el caso de los fideicomisos públicos, informarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas, sus ingresos por los servicios que prestan.

Las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, informarán durante el mes de enero de 2018, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, los Productos y Aprovechamientos que cobrarán en el ejercicio fiscal de 2018, a través de los mecanismos que la propia Secretaría establezca, incluso por el goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio privado o público del Estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados deberán transferir a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se recauden, los ingresos respecto a productos y aprovechamientos obtenidos, a excepción de aquéllos que les sean transferidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a ingresos excedentes, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los cobros por productos y aprovechamientos de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados que no sean informados durante el plazo previsto en el tercer párrafo de este artículo, o que habiendo sido informados no sean depositados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de acuerdo a lo dispuesto en el cuarto párrafo de este artículo, no contarán con la autorización de esta Secretaría para ser ejercidos.

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

Cuando la Secretaría de Planeación y Finanzas observe el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, requerirá el cumplimiento inmediato de las mismas e informará a la Secretaría de Contraloría del Estado, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

El incumplimiento en la concentración oportuna, a que se refieren los párrafos anteriores, generará la obligación de pagar cargas financieras en razón del 0.75 por ciento mensual, de manera proporcional a los días de retraso, con sus respectivos rendimientos financieros.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo descentralizado de que se trate.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas, se determina que las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal que administre y erogare recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los transferidos, dicha Secretaría les disminuirá del presupuesto asignado, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos a los procedimientos que en materia de responsabilidades corresponda.

Artículo 9.- Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en la forma y términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante los mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 10.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los recursos a que se refiere la presente Ley, así como, los bienes que integran el patrimonio del Estado son inalienables e imprescriptibles y no serán, bajo ningún concepto, objeto de embargo ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, cuando así lo señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El Ejecutivo administrará los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura, exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, de entes públicos que formen parte de la Administración Pública Federal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Artículo 12.- Las cifras correspondientes a las Aportaciones provenientes de la Federación, en cuanto a los fondos del Ramo General 33, corresponden a estimaciones, tomando en cuenta lo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos autorizados del Ramo General 33 para el Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado.